

Al Despacho del señor Juez, informando que el apoderado de la parte activa, a través del correo institucional radicó la subsanación de la presente demanda de sucesión intestada, dentro de la cual se formularon medidas cautelares. Sirvase proveer, Simacota, 25 de enero de 2023.

MARTHA LIGIA MANCILLA SANABRIA
Secretaria.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SIMACOTA
Simacota Sder., veinticinco (25) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

SUCESIÓN
Radicado: 687454089001-2023-00203-00.

Una vez revisado el escrito de subsanación de la presente demanda, al observarse que se reúnen los requisitos formales y legales de orden general, los de carácter particular exigidos por los artículos 488 y 489 del C.G.P., por ser este Juzgado competente por la cuantía de los bienes relictos y el último domicilio de la causante, se:

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR ABIERTO Y RADICADO el juicio de sucesión intestada y liquidación de la sociedad conyugal de la causante **GLADYS ROBLES PARDO**, propuesta por la señora **NANCY TATIANA HERNANDEZ ROBLES**, actuando a través de apoderado judicial, contra los herederos conocidos **KEVIN YESID HRNANDEZ ROBLES, HAROLD SANTIAGO HERNANDEZ ROBLES** y **JUAN DAVID HERNANDEZ ROBLES**, y demás personas que se crean con derecho en la causa mortuoria, por el expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Dar a la presente demanda el trámite consagrado en el capítulo IV Art. 487, 488, 490 y s.s. del Código General del Proceso.

TERCERO: RECONOCER como interesada en esta causa mortuoria a la señora **NANCY TATIANA HERNANDEZ ROBLES**, en su calidad de hija de la causante **GLADYS ROBLES PARDO**, quien acepta la herencia con beneficio de inventario.

CUARTO: NOTIFÍQUESE en forma personal a los señores **KEVIN YESID HRNANDEZ ROBLES, HAROLD SANTIAGO HERNANDEZ ROBLES** y **JUAN DAVID HERNANDEZ ROBLES** de conformidad con lo estipulado en los artículos 291 y s.s. del C.G.P.

QUINTO: EMPLAZAR de conformidad con lo dispuesto en el artículo 490 del Código General del Proceso, a las **DEMÁS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR EN EL PROCESO SUCESORIO**, en los términos dispuestos en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, por la cual se estableció la vigencia permanente del Decreto 806 de 2020, esto es mediante la anotación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, en la forma establecida en la parte final del inciso cinco del artículo 108 del Código General del Proceso.

La notificación se entenderá surtida pasados quince (15) días de la publicación en dicho registro.

Así mismo, se deberá efectuar la inscripción en el Registro Nacional de Apertura de Procesos de Sucesión.

SEXTO: INFÓRMESE por parte de la secretaría del juzgado, sobre la apertura de esta sucesión a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN, para lo de su competencia.

SEPTIMO: DECRETAR la **INSCRIPCIÓN** de la presente demanda sobre el bien inmueble denominado Alto de Hoyos junto con la casa en la vereda Santana de Flores del municipio de Simacota – Santander, de propiedad del cónyuge de la causante el señor ELKIN YESID HERNANDEZ, identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 321-14012, de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos del municipio del Socorro.

Líbrese el oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Socorro - Santander, para la inscripción de la demanda y expedición del certificado de libertad y tradición actualizado.

OCTAVO: DECRETAR la **INSCRIPCIÓN** de la presente demanda sobre el bien inmueble predio rural denominado la Esmeralda ubicado en la vereda Santana de Flores del municipio de Simacota – Santander, de propiedad del cónyuge de la causante el ELKIN YESID HERNANDEZ, identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 321-106332, de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos del municipio del Socorro.

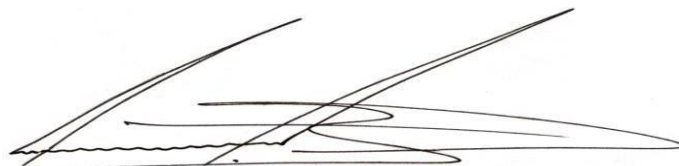
Líbrese el oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Socorro - Santander, para la inscripción de la demanda y expedición del certificado de libertad y tradición actualizado.

NOVENO: DECRETAR la **INSCRIPCIÓN** de la presente demanda sobre el bien inmueble predio rural denominado el Olvido ubicado en la vereda Santana de Flores del municipio de Simacota – Santander, de propiedad del cónyuge de la causante el ELKIN YESID HERNANDEZ, identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 321-90000, de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos del municipio del Socorro.

Líbrese el oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Socorro - Santander, para la inscripción de la demanda y expedición del certificado de libertad y tradición actualizado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

A handwritten signature in dark ink, consisting of several fluid, overlapping strokes that form a stylized representation of the name Martin Gerardo Garcia Guarin.

MARTIN GERARDO GARCIA GUARIN